



PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

PROCESO:

GESTIÓN TALENTO HUMANO



SECRETARÍA DE
AMBIENTE





Contenido

INTRODUCCION.....	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE.....	3
4. NORMATIVIDAD	4
5. DEFINICIONES.....	5
6. ABREVIATURAS.	8
7. METODOLOGIA	8
8. GESTIÓN DOCUMENTAL Y PLANEACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	9
9. REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS.....	9
10. COPASST.....	9
11. HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	9
12. INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES.	10
15. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.	10
16.MEDICINA PREVENTIVA.....	10
16.1 Riesgo Psicosocial:	10
16.2 Riesgo Biomecánico:	10
16.3 Sala de lactancia:	11
16.4 Programa de entorno saludable.....	11
16.5 Programa de rehabilitación para la reincorporación laboral.....	11
16.6 Mesas laborales con ARL Sura.	11
17.TELETRABAJO.....	11
18. REVISIÓN DOCUMENTAL SST.....	11
19. MESAS DE TRABAJO DE SST.	12
23. CONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
24. RESPONSABLES	12
25. RECURSOS	13
26. INDICADORES Y SEGUIMIENTO	13



INTRODUCCION

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital propende por el desarrollo sostenible de la ciudad, formulando promoviendo y orientando políticas, planes y programas que permitan la conservación, protección y recuperación del ambiente y de los bienes y servicios naturales de la estructura ecológica principal y de las áreas de interés ambiental; para mejorar su calidad de vida, la relación entre la población y el entorno natural, el disfrute de los derechos fundamentales y colectivos del ambiente, respondiendo a las acciones encaminadas a la adaptación y mitigación al cambio climático, reverdeciendo a Bogotá y promoviendo la participación de la ciudadanía en todas sus dimensiones y el cambio de los hábitos de vida.

Dentro de las actividades anuales que se desarrollan al interior de la entidad se tiene la formulación del Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, el cual busca la estructuración de la acción conjunta entre la SDA, sus colaboradores y proveedores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares y actividades de trabajo, y el mejoramiento continuo de las condiciones de los lugares de trabajo, el ambiente laboral y el desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Considerando los cambios en la legislación colombiana y teniendo como referente los estándares mínimos contemplados en la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de. Seguridad y Salud en el Trabajo”, la entidad desarrollara actividades orientadas a la mejora del SG-SST con el propósito de contribuir al bienestar físico y emocional de toda la población trabajadora.

2. OBJETIVO

Proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la promoción de la salud que permitan prevenir lesiones y deterioro de la salud de los colaboradores y visitantes, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

3. ALCANCE

El plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica para todos los colaboradores de la entidad (servidores públicos, contratistas, pasantes y/o practicantes) e incluye el cuidado y protección de la seguridad y salud de sus visitantes durante su permanencia en las instalaciones de las SDA.



4. NORMATIVIDAD

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional.
Ley 776 de 2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006	Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Ley 1616 de 2013	Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se Dictan otra Disposiciones
Decreto 723 de 2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1072 de 2015	Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 1401 de 2007	Reglamenta la investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
Resolución 2346 de 2007	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional.
Resolución 1918 de 2009	Modifica los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2423 de 2018	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.



NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
Decreto 044 de 2015	Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral y Sexual Laboral
Resolución 2764 de 2022	Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3050 de 2022	adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral.
Resolución 20223040040595 de 2022	por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones
Resolución SDA 02163 del 16 de octubre de 2020	Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

5. DEFINICIONES.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los servidores públicos y contratistas o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de servidores públicos y contratistas de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. **(Ley 1562 de 2012, Artículo 3).**

ACCIDENTE GRAVE: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.) Acción de mejora: Acción



de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.) Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.) Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

ACTIVIDAD RUTINARIA. Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable. (**Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.2)**

ACTIVIDAD NO RUTINARIA. Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución. (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.2)

ANÁLISIS DEL RIESGO. Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y para determinar el nivel del riesgo (ISO 31000:2009)

AUTO REPORTE DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

COLABORADOR (TRABAJADOR). Persona que realiza trabajo o actividades relacionadas con el trabajo que están bajo el control de la organización. Incluye trabajadores empleados por la organización, trabajadores de proveedores externos, contratistas, independientes, trabajadores proporcionados por otra organización, y por otras personas en la medida en que la organización comparta control sobre su trabajo o actividades relacionadas con el trabajo, de acuerdo con el contexto de la organización. (adaptada de ISO 45001:2018)

COMPETENCIA. Capacidad para aplicar los conocimientos y habilidades con el fin de alcanzar los resultados previstos (ISO 45001:2018)

CENTRO DE TRABAJO: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):

- ✓ **Planificar:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
- ✓ **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.
- ✓ **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- ✓ **Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas.



COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST): Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual - laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. (Resolución 2013 de 1986, Artículo 10)

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

CONSECUENCIA. Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente. (GTC 44:2012)

ENFERMEDAD LABORAL. Resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. (Ley 1562/2012)

EXPOSICIÓN. Situación en la cual las personas se exponen a los peligros.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO. Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.

INCIDENTE DE TRABAJO. Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos (Resolución 1401/2007).

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE O INCIDENTE. Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron (Resolución 1401/2007).

MEDIDA DE CONTROL. Medida implementada con el fin de minimizar la ocurrencia de condiciones, situaciones o eventos no deseados.

NIVEL DE RIESGO. Magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.

OTROS REQUISITOS. Requisitos que una organización tiene que cumplir o que elige cumplir, que son pertinentes para el Sistema de Gestión de SST, incluyen aquellos que identifican a las personas que son los representantes de los trabajadores de acuerdo con las leyes, los reglamentos, los acuerdos colectivos y las prácticas. (adaptada de la ISO 45001:2018)

PARTES INTERESADAS. Persona u organización que puede afectar, o verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad (NTC-ISO 45001:2018).

PELIGRO. Fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud. Pueden incluir fuentes con el potencial de causar daños o situaciones peligrosas, o circunstancias con el potencial de exposiciones que conduzca a lesiones o deterioro de la salud. (ISO 45001:2018)

PROBABILIDAD. Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias



RIESGO. Efecto de la incertidumbre (NTC-ISO 45001:2018)

RIESGO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosos relacionados con el trabajo y la severidad de lesión y deterioro de la salud que pueden causar los eventos o exposiciones (NTC-ISO 45001:2018).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Busca mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores. (Ley 1562/2012)

VALORACIÓN DEL RIESGO. Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado (Decreto 1072/2015).

6. ABREVIATURAS.

SG-SST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

PDT: Plan de Trabajo

PGETH: Plan de Gestión Estratégica de Talento Humano

PVE: Programa de Vigilancia Epidemiológica COPASST: Programa de Vigilancia

Epidemiológica ATS: Análisis de Trabajo Seguro

PHVA: Planear, Hacer, Verificar, Actuar

IPEREC: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Controles

7. METODOLOGIA

La secretaria Distrital de Ambiente implementara el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con base en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) a través de este, la Alta Dirección garantizara la aplicación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, buscando el mejoramiento continuo del sistema, través de los siguientes pasos: (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.).

PLANIFICAR: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

HACER: Implementación de las medidas planificadas.

VERIFICAR: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.



ACTUAR: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores. (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.2.)

En pro del cumplimiento legal y de acuerdo con la planeación establecida en el plan de trabajo anual, la gestión de la salud se garantizará con la ejecución de actividades y estrategias de forma permanente e interdisciplinarias, encaminadas a garantizar un abordaje integral y establecer acciones preventivas a cada uno de los peligros identificados. Para garantizar la Gestión de la salud en la entidad, se establecen las siguientes actividades:

8. GESTIÓN DOCUMENTAL Y PLANEACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La gestión documental se encuentra inmersa en el planear, y consiste en el diseño del plan de trabajo, revisión y socialización de la política y objetivos, documentar las responsabilidades específicas en el sistema de gestión de SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua del sistema, indicadores los cuales se deben revisar y actualizar, así mismo como la inducción y reinducción la cual se debe realizar de manera periódica para toda la población trabajadora.

9. REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS.

Requisitos legales hace parte del ciclo PHVA, en el hacer y comprende aspectos relacionados con la normatividad inherente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliaciones a ARL, exámenes médicos, los cuales se realizan con el fin de establecer la aptitud física y mental de los servidores/as públicos/as de acuerdo con las características del puesto de trabajo y de las funciones que van a desempeñar (o desempeñan) en la entidad. Este proceso y sus responsables están consignados en el procedimiento de gestión de la salud, con el fin de emitir conceptos de aptitud médico ocupacional teniendo en cuenta las demandas del oficio, los peligros y riesgos detectados en la entidad, de acuerdo con el requisito normativo del SG-SST. Se cuenta con el Profesiograma de la entidad, donde se describen los exámenes a realizar de acuerdo con los perfiles de cargo establecidos. Con los resultados de los exámenes médico-ocupacionales, se alimentará la base de datos para elaborar el perfil de condiciones de salud. Este también será empleado para orientar las actividades de promoción y prevención.

10. COPASST.

El Copasst tiene como función principal promover la seguridad y salud en el trabajo, para ello, el COPASST realiza las siguientes actividades, reuniones de manera mensual, apoyo en las investigaciones de accidentes de trabajo, apoyo en las inspecciones locativas, elaborar las actas de comité de las reuniones mensuales.

11. HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Este aparte del sistema está inmerso en el hacer del ciclo PHVA, e incluye las matrices de peligros y riesgos, la matriz de elementos de protección personal para la dotación de los trabajadores que realizan actividades en territorio, programa de prevención y protección contra



caídas, programa de riesgos químicos, programa de espacios confinados, programa de riesgo biológico, infraestructura y mantenimiento.

12. INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES.

Este aparte del sistema está inmerso en el hacer del ciclo PHVA, e incluye la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y lecciones aprendidas.

13. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El plan estratégico de seguridad vial se debe trabajar en conjunto con el área de servicios administrativos, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos, dentro de las actividades esta realizar un diagnóstico de seguridad vial, el programa, inspecciones vehiculares, reuniones con lideres entre otras actividades.

14. PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

Este aparte del sistema está inmerso en el hacer del ciclo PHVA, e incluye el documento plan con los lineamientos para la actuación ante una emergencia los puntos de encuentro, inspecciones de botiquines, camillas, extintores y brigadas.

15. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

Conformado bajo Resolución 374 de 2024, y dentro de sus actividades se encuentran la atención a los casos por presunto acoso laboral, reuniones trimestrales y ordinarias como lo indica la norma.

16.MEDICINA PREVENTIVA

Lo comprenden los siguientes programas:

16.1 Riesgo Psicosocial:

“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”.

16.2 Riesgo Biomecánico:

El cual hace referencia a las inspecciones de puesto de trabajo, higiene postural, pausas activas, entre otras actividades con el fin de minimizar la posibilidad de sufrir una lesión o enfermedad en el trabajo debido a la postura, fuerza o movimientos que se realizan.



16.3 Sala de lactancia:

Espacio que se brinda para las madres lactantes, para extraerse y conservar su leche materna, se brindan capacitaciones, y publicaciones frente a los beneficios de la lactancia materna.

16.4 Programa de entorno saludable.

Conjunto de actividades que buscan mejorar la salud de las personas a través de la prevención y promoción de hábitos saludables, dentro de este programa están incluidas actividades tales como, programas de entrenamiento personal, actividades de cultura física hábitos y estilos de vida saludable, para toda la población trabajadora.

16.5 Programa de rehabilitación para la reincorporación laboral.

Este programa está dirigido a los trabajadores que han tenido accidentes de trabajo o enfermedades de origen común, con incapacidades que superan los 30 días y que es importante incluirlos y realizar seguimiento con el objetivo de contribuir a la mejora de su calidad de vida.

16.6 Mesas laborales con ARL Sura.

Las mesas laborales se realizan en conjunto con ARL SURA, y el objetivo se centra en revisar los casos que se han presentado por accidentes y enfermedades laborales, así como la secuencia que se lleva con los mismos en cuanto a la atención médica que se les ha prestado.

16.7. Condiciones de salud.

Para este apartado es importante el seguimiento a los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de definir los programas de vigilancia epidemiológica en los cuales se debe ingresar a la población con afectaciones en su salud física y emocional.

17. TELETRABAJO.

Desde Seguridad y Salud, se realizan las inspecciones de puesto de trabajo, capacitaciones sobre los diferentes temas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo y se les brinda acompañamiento en temas de bienestar.

18. REVISIÓN DOCUMENTAL SST.

Teniendo en cuenta el ciclo PHVA, es importante la verificación de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con el fin de identificar el cumplimiento normativo.



19. MESAS DE TRABAJO DE SST.

Con el objetivo de realizar una supervisión detallada al desempeño del sistema de Gestión, de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizará el seguimiento al avance del Plan de manera mensual y evaluará los resultados obtenidos al final del año.

El COPASST en sus diferentes actividades, hace seguimiento al cumplimiento del plan de SST y el comportamiento de los indicadores.

20. SEMANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La semana de Seguridad y Salud tiene como objetivo, brindar espacios a los servidores con múltiples actividades lúdicas, de salud, de relajación, hábitos y estilos de vida saludable, psicosociales, musculoesqueléticas, entre otras, enfocadas en el bienestar físico y mental.

21. MEDICIÓN DE MADUREZ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Instrumento que se aplica al finalizar cada vigencia con el fin de identificar la percepción de los servidores frente a las Gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

22. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y LABORAL SEXUAL.

Diseñar el protocolo para la prevención del acoso laboral y laboral, y definir los lineamientos para su socialización y sensibilización.

Las actividades mencionadas en cada programa son iguales a las consignadas en el anexo plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. CONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, está inmerso en el Plan Estratégico de Talento Humano que se encuentra articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG el cual es medido mediante el registro que hacen las entidades u organismos públicos en el FURAG y se enmarca en la Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano 2019-2030.

El Cronograma de actividades se encuentra anexo al presente documento.

24. RESPONSABLES

Dirección de Gestión Corporativa y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo



25. RECURSOS

La Secretaría Distrital de Ambiente desde la alta dirección define y asigna los recursos físicos, financieros y humanos para que los responsables de SST en la Entidad puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones y con el logro de los objetivos.

26. INDICADORES Y SEGUIMIENTO

Cumplimiento del Plan del SG-SST

*Actividades de SST ejecutadas * 100*

Actividades de SST planeadas

Los reportes referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo se realizarán de manera trimestral, con el fin de evaluar su adecuada ejecución.

Elaboró: Ligia Toro Ballesteros – Profesional Contratista

Revisó: Andrés Elías Jaramillo Rivera

Aprobó: Comisión de Personal enero 22 de 2025 / Sesión No. 1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño 28 de enero de 2025.